



CONVOCATORIA DE PRESTAMO DE PRODUCTOS DE APOYO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA AÑO 2019

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es proporcionar los productos y recursos de apoyo necesarios para el estudio y la comunicación al alumnado de la Universitat Politècnica de València con necesidades educativas asociadas a condiciones personales de discapacidad, con la finalidad de facilitarles el acceso a la formación universitaria y el desarrollo de sus estudios en condiciones de igualdad.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán solicitar esta ayuda al alumnado que acrediten necesidades educativas derivadas de una discapacidad igual o superior al 33%, y que se encuentre matriculado durante el año natural 2019 en estudios conducentes a un título oficial impartidos en la Universitat Politècnica de València, quedando excluidos los Títulos Propios ofertados por la UPV.

3.- IMPORTE MÁXIMO Y TIPOS DE AYUDA

El coste total de las ayudas derivadas de la presente convocatoria no superará los 6.716,88 euros, que se cargarán a la oficina gestora de Acción Social (002030000) del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2019.

En función de la necesidad del/la solicitante y de su discapacidad, podrán adjudicarse ayudas técnicas en forma de préstamo de:

- Emisoras de F.M.
- Grabadoras de larga duración.
- Sistemas informáticos (adaptaciones, ordenadores portátiles, programas específicos,...).
- Mobiliario adaptado
- Otros medios técnicos que se consideren adecuados a la finalidad de la presente convocatoria.

Igualmente, podrán concederse ayuda para

- Auxiliares de apoyo
- Intérpretes de lengua de signos.
- Otras que la Comisión de evaluación pueda considerar adecuadas a la situación del alumno o alumna y necesarias para que pueda desarrollar con normalidad sus estudios.

En el caso de las ayudas de acompañamiento y asistencia de intérpretes, la concesión de la ayuda supondrá que la universidad facilitará el servicio de una persona acompañante o intérprete de lengua de signos que, a cargo de la UPV, le auxiliará en tareas relacionadas con sus estudios.



4.- REQUISITOS ECONÓMICOS Y ACADÉMICOS

En función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Selección prevista en la base 6 podrá proponer al Rector la exigencia de un número mínimo de créditos superados en el curso anterior o matriculados en el actual, para obtener la ayuda.

Asimismo, podrá proponer el establecimiento de un umbral de renta per cápita máximo para la obtención de la ayuda.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la resolución de la presente convocatoria y la concesión o denegación de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación de la ayuda solicitada a la discapacidad del alumno.
- Rendimiento académico obtenido.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para el estudio de las solicitudes que se presenten y elevación al Rector de la propuesta de resolución de la convocatoria, se constituye una Comisión de Selección, integrada por los miembros que a continuación se relacionan:

- Presidenta: Vicerrectora de Responsabilidad Social y Cooperación.
- Un/a técnico especialista en temas de discapacidad
- Secretario/a de la Comisión de Selección

La Comisión de selección prevista, valorará la necesidad de las ayudas, la disponibilidad de las mismas o la conveniencia de adquirirlas, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

7.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.



8.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas al Rector, se presentarán por duplicado en el Registro general de la UPV o cualquiera de sus registros auxiliares, utilizando el modelo específico que se incluye como anexo, en cualquier fecha en que se produzca la necesidad durante el año natural 2019.

Junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del certificado de discapacidad actualizado.
- Acreditación de matrícula en el curso 2018-2019, o del curso 2019-2020 en el caso de que la solicitud se produjera a partir de septiembre de 2019.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria sobre la renta obtenida en el último ejercicio, o certificación sobre la no obligación de presentar declaración, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. **Atención: Las declaraciones de renta no sustituyen esta documentación.**
- Extracto de expediente académico sin validez académica sellado por el centro.

Asimismo, la presentación de la solicitud de ayuda implicará, en caso de necesidad, la autorización a la Universitat Politècnica de València para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar y el patrimonio a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Haciendas Forales Navarra y Vascas. **La no aportación de los mismos o su manipulación irregular, producirá la denegación automática de la solicitud.**

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas que resulten beneficiarias de las ayudas, se comprometen a:

- Uso personal, adecuado e intransferible de la misma.
- Mantenimiento y cuidado de los productos de apoyo y ayudas técnicas, manifestando el compromiso de respetar las condiciones de uso y préstamo de los mismos.
- Compromiso de devolución del material al término del curso lectivo, o en su caso, al cesar la necesidad de la ayuda o revocarse ésta.

10.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

La Universitat Politècnica de València podrá revocar, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, ayudas que ya hubieran sido concedidas cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Uso indebido de la ayuda.
- Pérdida de la condición de alumno/a.
- Variación de las condiciones personales del alumno o alumna solicitante que sirvieron de base para la concesión de la ayuda.



La revocación supondrá la obligatoriedad de devolver el material en el caso de ayudas técnicas y podrá suponer, la exigencia del reintegro total o parcial de ayudas económicas que hubiera podido percibir el beneficiario.

11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección prevista elaborará, en base a los criterios de selección, una propuesta de resolución.

Informadas las personas solicitantes vía correo electrónico, tendrán 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la resolución, para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes a través del Registro general de la UPV o cualquiera de sus registros auxiliares.

Concluido el plazo de alegaciones y estudiadas las mismas, la Comisión de selección a través del vicerrectorado competente, elevará a definitiva la propuesta que se comunicará a los interesados vía correo electrónico facilitado en la solicitud.

12.- CARÁCTER DE LA AYUDA

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles, con carácter general, con la percepción de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para el mismo curso académico, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

No obstante lo anterior, serán incompatibles con el disfrute de ayudas con la misma finalidad que la persona beneficiaria pueda haber recibido para paliar necesidades educativas asociadas a condiciones personales de discapacidad.

13.- FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la resolución de la presenta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS



DATOS ALUMNO/A BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos			
DNI			
Calle			
CP		Población:	
Provincia		e-mail:	
Teléfono/móvil			
Tipo y Grado de discapacidad			

DATOS ACADEMICOS

Centro en el que se encuentra matriculado	
Estudios en el que se encuentra matriculado	
Curso	

PRODUCTO O RECURSO DE APOYO SOLICITADO

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- Fotocopia del certificado de discapacidad.
- Acreditación de matrícula
- Extracto del expediente sin validez académica sellado por el Centro.
- Certificado de ingresos o ausencia de ellos expedido por la AEAT de todos los miembros de la unidad familiar del ejercicio 2018 **Las declaraciones de renta no sustituyen esta documentación.**

Solicito que sea admitida esta petición, y manifiesto encontrarme en condiciones de justificar cualquier dato contenido en la documentación que acompaño.

Valencia, a de de 20
El alumno / La alumna

Fdo.:



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



VICERECTORAT DE RESPONSABILITAT
SOCIAL I COOPERACIÓ

Los datos de carácter personal facilitados por la persona interesada o a los que la Universitat Politècnica de València tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada de la ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

La presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Artículo Único. Apartado 3. del RD. 522/2006, implica la autorización del interesado a la Unidad Administrativa responsable de la gestión de la misma, para verificar los datos personales facilitados por las personas interesadas, a través del acceso a las bases de datos de la UPV.

15.- INFORMACIÓN

Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Cooperación

Universitat Politècnica de València

Edificio 3A

Camino de Vera s/n - 46022

Tel. 96 3879684

vrsc@upv.es

FUNDACIÓN CEDAT

Servicio de Atención al Estudiante con Discapacidad

Edificio 9E

Tel. 963877036

cedat@upvnet.upv.es

Valencia, a 15 de enero de 2019

LA VICERECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
Y COOPERACIÓN


Rosa Puchades Pla
UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA
VICERECTORAT DE RESPONSABILITAT
SOCIAL I COOPERACIÓ

**SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE PRODUCTOS DE APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
DE LA U.P.V.
Año 2019**

Vicerectorat de Responsabilitat Social i Cooperació
Universitat Politècnica de València
Edifici 3A. Camí de Vera, s/n, 46022 València
Tel. +34 96 387 96 84, ext. 79684 •
vrsc@upv.es
www.upv.es/vrsc

**VLC/
CAMPUS**
VALENCIA. INTERNATIONAL
CAMPUS OF EXCELLENCE

